

1 escritura como documento habilitante. **CLAUSULA SEGUNDA:**
2 **ANTECEDENTES.-** a) Mediante Escritura Pública celebrada el siete de mayo de dos
3 mil uno, ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro de la
4 Propiedad encargado del Mercantil del Cantón Samborondón el catorce de junio de
5 dos mil uno, se constituyó la compañía INLAFA S.A.- b) En sesión de Junta General
6 Extraordinaria de Accionistas, celebrada el once de abril de dos mil dieciséis, se
7 resolvió: **Uno)** Reactivar la Compañía por haber superado la causal que motivó su
8 disolución; por cuanto se han reabsorbido o enjugado las pérdidas con valores de las
9 cuentas denominadas: Cuentas por Pagar Accionistas y Aportes de Socios o
10 Accionistas para futura capitalización, y se autorizó al GERENTE de la compañía,
11 para que otorgue y suscriba la correspondiente Escritura Pública, en los términos
12 establecidos en dicha Junta General que se agrega e incorpora a la presente escritura
13 como documento habilitante. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES**
14 **JURAMENTADAS:** Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, el
15 compareciente señor **PINO CARBO JOSE GABRIEL**, por los derechos que
16 representa en su calidad de GERENTE de la compañía INLAFA S.A. "EN
17 LIQUIDACIÓN", declara bajo juramento : **UNO)** Que mi representada no es
18 contratista de obra pública con el Estado; **DOS)** Que se reactiva la Compañía; **TRES)**
19 Se deja constancia que los accionistas de la compañía son de nacionalidad
20 ecuatoriana; **CUATRO)** Que se ha autorizado por la Junta General de Accionistas del
21 once de abril de dos mil dieciséis la reabsorción de las pérdidas con los saldos y/o
22 valores de las cuentas: Cuentas por Pagar Accionistas y Aportes de Socios o
23 Accionistas para Futura Capitalización.- Agregue usted señor Notario, las demás
24 cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente escritura.- Firma.-
25 Abogada Patricia Marchán Cordovez, con registro número uno cuatro cero dos cuatro
26 del Colegio de Abogados del Guayas.- **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Quedan
27 agregados a la presente Escritura Pública el nombramiento del señor **PINO CARBO**
28 **JOSE GABRIEL** como GERENTE de la compañía INLAFA S.A. en liquidación y el



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA INLAFA S.A. "EN LIQUIDACIÓN", CELEBRADA EL ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.-

En Samborombón, a los once días del mes de abril de dos mil dieciséis, a las diez horas, en las oficinas situadas en la Urbanización Río Grande número E2, frente a Entreríos de esta ciudad, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía INLAFA S.A. "EN LIQUIDACIÓN", con la concurrencia de los siguientes accionistas:

- a) El señor **BECERRA ILLINGWORTH EDUARDO JOSE** por sus propios y personales derechos, propietario de SESENTA Y CINCO MIL CIEN (65.100) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (\$1,00) de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad y con derecho a 65.100 votos;
- b) El señor **HEINERT MUSELLO GUSTAVO ANDRES** por sus propios y personales derechos, propietario de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS (148.800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (\$1,00) de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad y con derecho a 148.800 votos; y
- c) El señor **PINO CARBO JOSE GABRIEL** por sus propios y personales derechos, propietario de SESENTA Y CINCO MIL CIEN (65.100) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (\$1,00) de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad y con derecho a 65.100 votos.

Al no encontrarse inscrito ningún nombramiento de liquidador, y en atención a lo que determina la Ley de Compañías continúan en funciones prorrogadas los administradores y representantes legales de la compañía, por lo que preside la sesión en calidad de Presidente Ad-hoc el señor **Eduardo Becerra Illingworth**; y, actúa como Secretario de la Junta, el señor **PINO CARBO JOSE GABRIEL** en su calidad de Gerente de la compañía.- En atención al artículo 239 de la Ley de Compañías se procede a elaborar la lista de asistentes a la junta la cual se detalla a continuación:

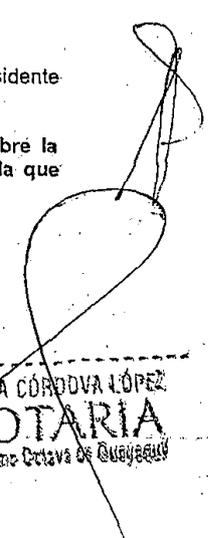
- a) El señor **BECERRA ILLINGWORTH EDUARDO JOSE** por sus propios y personales derechos, propietario de SESENTA Y CINCO MIL CIEN (65.100) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (\$1,00) de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad y con derecho a 65.100 votos;
- b) El señor **HEINERT MUSELLO GUSTAVO ANDRES** por sus propios y personales derechos, propietario de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS (148.800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (\$1,00) de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad y con derecho a 148.800 votos; y
- c) El señor **PINO CARBO JOSE GABRIEL** por sus propios y personales derechos, propietario de SESENTA Y CINCO MIL CIEN (65.100) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (\$1,00) de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad y con derecho a 65.100 votos.

Los accionistas concurrentes que representan la totalidad del Capital Suscrito de la Compañía que es de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL dólares de los Estados Unidos de América dividido en DOSCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL acciones ordinarias y nominativas de un dólar (\$1,00) de los Estados Unidos de América cada una, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta Universal y en la que se deberá tratar y resolver sobre el siguiente orden del día:

- 1.- Conocer y resolver sobre la reclasificación de la cuenta "*Obligaciones con Instituciones Financieras - no Corrientes*" la que constará como cuenta "*Cuentas por pagar Accionistas*".-
- 2.- Conocer y resolver sobre la Absorción de las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores y las pérdidas del ejercicio económico 2014 si las hubiere, las mismas que se realizarán con los valores existentes en las cuentas "*Cuentas por pagar Accionistas*" y "*Aportes de Socios o Accionistas para Futura Capitalización*".-
- 3.- Conocer y resolver sobre la Reactivación de la compañía INLAFA S.A. "en liquidación" por haber superado la causal que motivó su disolución.
- 4.- Otorgar la autorización al representante legal de la compañía INLAFA S.A. "en liquidación", para que realice los trámites que se requieran en atención a los puntos aprobados.-

El secretario informa que se encuentra completo el quórum reglamentario, por lo cual el Presidente declara legalmente instalada la Junta y abierta las deliberaciones.-

El Presidente procede a leer el PRIMER PUNTO del orden del día: Conocer y resolver sobre la reclasificación de la cuenta "*Obligaciones con Instituciones Financieras - no Corrientes*" la que constará como cuenta "*Cuentas por pagar Accionistas*".-

AD. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

Toma la palabra el Presidente y expone que dentro del balance de la compañía INLAFA S.A. en liquidación; existen cuentas que deben ser reclasificadas en base a los soportes contables que se han revisado, y que estas deben llevar la denominación que corresponde a su conformación; por tanto mociona a los accionistas que la cuenta "Obligaciones con Instituciones Financieras - no Corrientes" que mantiene un saldo de \$433.369,36 dólares de los Estados Unidos de América, sea reclasificada para que en el Balance conste como "Cuentas por pagar Accionistas" con el mismo saldo mencionado.

La Junta luego de varias deliberaciones, **RESUELVE** por unanimidad; esto es con el voto del cien por ciento del capital social de la compañía aceptar la moción propuesta por el Presidente; esto es, que la cuenta "Obligaciones con Instituciones Financieras - no Corrientes" que mantiene un saldo de \$433.369,36 dólares de los Estados Unidos de América, sea reclasificada para que en el Balance conste como "Cuentas por pagar Accionistas" con el mismo saldo mencionado.

El Presidente procede a leer el **SEGUNDO PUNTO** del orden del día: **Conocer y resolver sobre la Absorción de las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores y las pérdidas del ejercicio económico 2014 si las hubiere, las mismas que se realizarán con los valores existentes en las cuentas "Cuentas por pagar Accionistas" y "Aportes de Socios o Accionistas para Futura Capitalización".-**

Continúa en uso de la palabra el Presidente y expone que la compañía INLAFA S.A. en liquidación, ha sido declarada disuelta de oficio por Resolución número cinco mil trescientos sesenta y cinco (5365), de fecha dieciocho de agosto de dos mil catorce, emitida por la Superintendencia de Compañías, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Samborondón con fecha once de noviembre de dos mil catorce, por encontrarse en la causal sexta del artículo 361 de la Ley de Compañías; esto es, por cuanto las pérdidas superan el 100% de las reservas y el 50% o más del capital de la compañía. Para poder superar esta causal de disolución y que la compañía pueda seguir operando es posible enjugar las pérdidas acumuladas y de los ejercicios 2013 y 2014 que suman la totalidad de \$441.485,91 dólares de los Estados Unidos de América, mediante la absorción de las mismas con los valores constantes en:

- 1.- "Cuentas por pagar Accionistas" que mantiene un saldo de \$433.369,36 dólares de los Estados Unidos de América y se toma el valor de \$433.369,36; y,
- 2.- Cuenta "Aportes de Socios o Accionistas para Futura Capitalización" que mantiene un saldo de \$350.725,73 dólares de los Estados Unidos de América, se toma el valor de \$8.116,55 en atención a lo determinado en la Doctrina 106 por lo que esos valores serán denominados "fondos perdidos para enjugar pérdidas".

Con estos valores de las dos cuentas se absorbe el 100% del total de las pérdidas acumuladas y las de los ejercicios 2013 y 2014 superando de esta forma la causal de disolución. Esto deberá ser reflejado en el balance del ejercicio económico 2015; por lo que esta entrega debe ser hecha con autorización y aprobación de los aportes en atención a la Doctrina 126.

La Junta luego de varias deliberaciones, **RESUELVE** por unanimidad; esto es con el voto del cien por ciento del capital social de la compañía aceptar la moción propuesta por el Presidente; esto es, que autorizando y aprobando los aportes hechos por el administrador y accionistas en atención a la Doctrina 126, las pérdidas acumuladas y de los ejercicios 2013 y 2014 que suman la totalidad de \$441.485,91 dólares de los Estados Unidos de América, sean absorbidas con los valores constantes en:

- 1.- "Cuentas por pagar Accionistas" tomando el valor de \$433.369,36; y,
- 2.- Cuenta "Aportes de Socios o Accionistas para Futura Capitalización" tomando el valor de \$8.116,55 en atención a lo determinado en la Doctrina 106 por lo que esos valores serán denominados "fondos perdidos para enjugar pérdidas". Esto deberá ser reflejado en el balance del ejercicio económico 2015.

El Presidente se procede a leer el **TERCER PUNTO** del orden del día: **Conocer y resolver sobre la Reactivación de la compañía INLAFA S.A. "en liquidación" por haber superado la causal que motivó su disolución.**

El Presidente manifiesta a la Junta que en vista de haber sido disuelta la Compañía mediante Resolución número cinco mil trescientos sesenta y cinco (5365), de fecha dieciocho de agosto de dos mil catorce, resolución emitida por la Superintendencia de Compañías, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Samborondón con fecha once de noviembre de dos mil catorce y siendo que se ha procedido a absorber las pérdidas en el 100% tal como ha sido aprobado en el punto del orden del día anterior, se supera la causal por la cual fue disuelta, y mociona que se proceda a reactivar la Compañía; adicionalmente al no haberse designado liquidador y en atención a lo determinado en el segundo inciso del artículo 379 en concordancia con el artículo 259 de la Ley de Compañías continúa en funciones quien hubiera venido desempeñando la función de representante legal; esto es el Gerente de la compañía.



Luego de escuchar las palabras del señor Presidente y después de ciertas deliberaciones sobre lo tratado, la Junta General de Accionistas resolvió por unanimidad de votos REACTIVAR la Compañía INLAFA S.A. en liquidación, por haber superado la causal que motivó su disolución.

El Presidente procede a leer el CUARTO PUNTO del orden del día: *Otorgar la autorización al representante legal de la compañía INLAFA S.A. "en liquidación", para que realice los trámites que se requieran en atención a los puntos aprobados.-*

Una vez leído el cuarto punto el Presidente de la Junta expone que es necesario autorizar al representante legal de la compañía INLAFA S.A. en liquidación, para que realice todos los trámites que sean pertinentes para la aplicación de cada uno de los puntos del orden del día aprobados en esta Junta.

Luego de las deliberaciones, la Junta General resuelve en forma unánime, esto es, con los votos favorables de todo el capital social, autorizar al representante legal de la compañía INLAFA S.A. en liquidación, para que realice todos los trámites que sean pertinentes para la aplicación de cada uno de los puntos del orden del día aprobados en esta Junta.

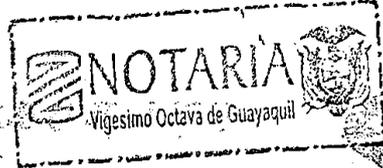
Finalmente el Presidente manifiesta que de conformidad con el reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente y los que ya forman parte de esta acta son: a.- Lista de Asistentes y número de acciones que representan la misma que ha sido incluida en esta misma acta; y, b.- Copia del acta debidamente certificada por el Secretario de esta Junta.- No habiendo otro asunto que tratar el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de ésta, hecho lo cual se procede a dar lectura, la misma que es aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión firmando para constancia todos los accionistas, el Presidente y el suscrito Secretario que certifica siendo las once horas. Firmado) Becerra (Livingworth) Eduardo José - Accionista / Presidente Ad-hoc de la Junta; Firmado) Heinert Musello Gustavo Andrés - Accionista; Firmado) Pino Carbo José Gabriel - Accionista - Secretario de la Junta / Gerente.- Es fiel copia de su original. Lo certifico.

Certifico que es fiel copia al original que reposa en los libros de la compañía.
Guayaquil, once de abril de dos mil dieciséis.

Pino Carbo José Gabriel
Secretario de la Junta / Gerente

AB. LUCRECIA CORRAL LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE
SOCIETADES



NÚMERO ALIC: 092267074814
 RAZÓN SOCIAL: W.A. S.A.
 ADOBE CORPORACIONAL
 TIPO DE ENTIDAD: S.A.S.
 DISTRITO: GUAYAS
 CANTÓN: GUAYAS
 MUNICIPIO: SAN JUAN DE LOS RIOS

UBICACION: GUAYAS
 DISTRITO: GUAYAS
 CANTÓN: GUAYAS
 MUNICIPIO: SAN JUAN DE LOS RIOS

DECLARACION DE INGRESOS Y GASTOS
 DECLARACION DE INGRESOS Y GASTOS

- DECLARACION DE INGRESOS Y GASTOS
- DECLARACION DE INGRESOS Y GASTOS
- DECLARACION DE INGRESOS Y GASTOS
- DECLARACION DE INGRESOS Y GASTOS
- DECLARACION DE INGRESOS Y GASTOS
- DECLARACION DE INGRESOS Y GASTOS
- DECLARACION DE INGRESOS Y GASTOS
- DECLARACION DE INGRESOS Y GASTOS
- DECLARACION DE INGRESOS Y GASTOS
- DECLARACION DE INGRESOS Y GASTOS

NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 001001 al 002
 JURISDICCION: REGIONAL AUTONOMA SUR GUAYAS
 GENERALES: 2
 DETALLADOS: 0

SRI Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.
 Fecha: 05 JUL 2013 del día
 Firma del Servidor Responsable
 Lugar: Agencia VTO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: FIDESGOUR Lugar de emisión: GUAYAS, CALLE AV. FRANCISCO Fecha y hora: 05/07/2013 12:55:00



SOLICITANTES



NÚMERO AD...
RAZÓN SOCIAL...

DUS22ET084051
MILAFI S.A.

ESTABLECIMIENTO REGISTRADO:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: GUAYAS CANTÓN: TAMAYO MUNICIPIO: TAMAYO
NOMBRE COMERCIAL: ...
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: ...

ACTIVIDADES DE TRÁFICO COMERCIAL: ...
ACTIVIDADES DE TRÁFICO COMERCIAL: ...

No. ESTABLECIMIENTO: 109 ESTADO: GUAYAS CANTÓN: TAMAYO MUNICIPIO: TAMAYO
NOMBRE COMERCIAL: ...
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: ...

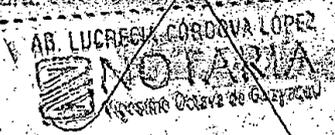
ACTIVIDADES DE TRÁFICO COMERCIAL: ...
ACTIVIDADES DE TRÁFICO COMERCIAL: ...

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: ...
Provincia GUAYAS Cantón TAMAYO Localidad ELOY ALFARO (DURAN) ...

SRI Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.
Fecha: 05 JUL 2013
Firma del Servicio Responsable
Quitaro: ... Agencia: WTC

Firma del Contribuyente: [Handwritten Signature]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usar en: PD051108-6 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 05/07/2013 14:00





Samborondón, diciembre 6 de 2011

Ingeniero
JOSE GABRIEL PINO CARBO
Ciudad

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía "INLAFA S.A.", celebrada el día de hoy, resolvió reelegir a usted para el cargo de GERENTE de la Compañía, por el período estatutario de CINCO AÑOS, contados a partir de la actual fecha de su designación. Su último anterior nombramiento para el mismo cargo fue inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Samborondón el 15 de Septiembre de 2006.

En el ejercicio de sus funciones, le corresponde a usted ejercer las atribuciones y deberes establecidos en los estatutos sociales y en especial la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

El Estatuto Social vigente de INLAFA S.A., consta en la Escritura Pública que autorizó el Notario Quinto de Guayaquil, el 7 de mayo de 2001, inscrita en el Registro Mercantil de Samborondón el 14 de junio del mismo año.

Muy atentamente,

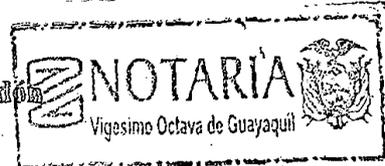
ING. GUSTAVO PINO CARBO
Presidente

RAZON: Acepto el cargo de Gerente de la compañía INLAFA S.A. para el cual he sido reelegido.

Samborondón, 6 de diciembre de 2011

ING. JOSE GABRIEL PINO CARBO
C.C. 0905284451

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil



Número de Repertorio:

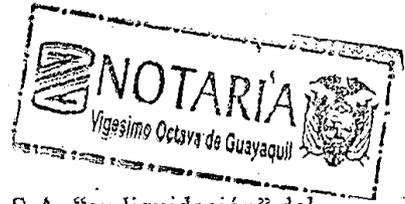
2011- 4947

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciseis de Diciembre de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 9 de fojas 4157 a 4162 con el número de inscripción 689 celebrado entre: ([COMPANIA INLAFA S A en calidad de COMPANIA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([PINO CARBO JOSE GABRIEL con el cargo GERENTE]).

Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad.

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil



1 acta de junta general de accionistas de la compañía INLAFA S.A. "en liquidación" del
2 once de abril de dos mil dieciséis.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes
3 inserto y agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura
4 pública.- Yo, el Notario, doy fe que después de haber sido leída en alta voz toda esta
5 escritura pública al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo. El Notario.

6 En un solo acto.-

7 **p. INLAFA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**

8 **R.U.C. # 0992167084001**

9

10

11 **PINO CARBO JOSE GABRIEL**

12 **GERENTE**

13 **C.C. # 0905284451 / C.V.**

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

NOTARIA PUBLICA VIGESIMA OCTAVA

DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA INLAFA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el veintiséis de abril de dos mil dieciséis.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Lucrecia Córdova López".

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

**NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**





RAZÓN.- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución Número **SCVS-INC-DNASD- SD-16-0003307**, emitida por el Abogado Luigi De Angelis Soriano Subdirector de Disolución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el veinte de Junio del dos mil dieciséis, he tomado nota al margen de la matriz de **ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA INLAFA S.A. EN LIQUIDACIÓN**, otorgada el veinticinco de Abril del dos mil dieciséis ante la Abogada Lucrecia Córdova López Notaria Titular Vigésima Octava del Cantón Guayaquil.- **Doy fe.-** Guayaquil, al veintitrés de Junio del dos mil dieciséis.-

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA OCTAVA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

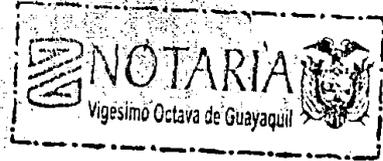


Factura: 002-002-000032007



20160901028000711

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20160901028000711



MATRIZ	
FECHA:	23 DE JUNIO DEL 2016, (16:02)
TIPO DE RAZÓN:	ABG. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑIA INLAFA S.A. EN LIQUIDACIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-04-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P01341 - AÑO 2016

OTORGANTES			
OTORGADO POR:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
OCEANSERVICES S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992353198001
A FAVOR DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

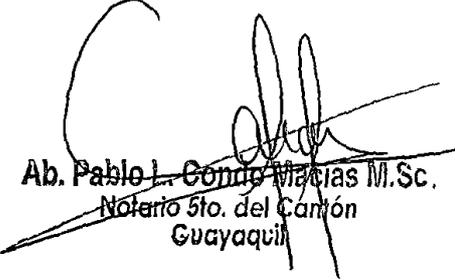
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	SCVS-INC-DNASD- SD-16-0003307
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-06-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	002-002-000032007

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

Doy fe que to-

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada INLAFA S.A., celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, ABOGADO CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, con fecha siete de Mayo del año dos mil uno, (archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución número SCVS-INC-DNASD-SD-16-0003307, del señor Subdirector de Disolución, de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de Guayaquil, de fecha veinte de Junio del año dos mil dieciséis.- Guayaquil, veintisiete de Junio del año dos mil dieciséis.-


Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil





Factura: 001-002-000005111



20160901005000446

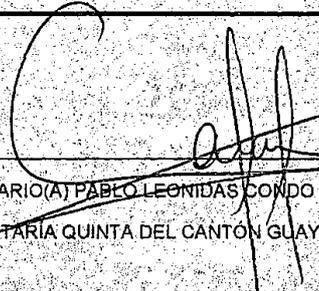
NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS
NOTARIA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZON MARGINAL N° 20160901005000446

MATRIZ	
FECHA:	27 DE JUNIO DEL 2016, (16:23)
TIPO DE RAZON:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-05-2001
NUMERO DE PROTOCOLO:	0526

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
INLAFA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992167084001

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REACTIVACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-04-2016
NUMERO DE PROTOCOLO:	1341


NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS
NOTARIA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-16-

0003307

AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SD-14-0005365** del 18 de agosto del 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Samborondón el 11 de noviembre de 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra **INLAFA S.A.**, por encontrarse incurso en lo previsto en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **INLAFA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado cuatro testimonios de la escritura pública de reactivación otorgada ante la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, el 25 de abril del 2016, con la respectiva solicitud;

QUE el Informe de Inspección No. **SCVS-INC-DNICAI-16-0373** del 31 de mayo del 2016 preparado por el ingeniero Rafael Jairala Castro y revisado por el Director Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, MGS Jorge Hannibal Zavala, señala que según lo resuelto en la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **INLAFA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** celebrada el 11 de abril del 2016, las pérdidas sumadas a las reservas no sobrepasan el 50% del capital suscrito de la misma.

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe favorable No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0904-M** de 15 de junio del 2016, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM 14-002 del 6 de febrero del 2014 y No. SCVS-INAF-DNTH-2015-0138 de fecha 27 de febrero de 2015.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **INLAFA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

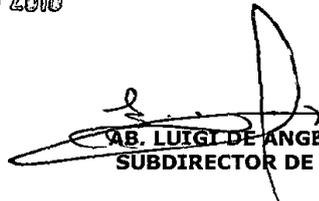
ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil,

20 JUN 2016


AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN



NRA/	S
Exp. 104452	
T. # 16236-2016	



TRÁMITE NÚMERO: 1683

1264252CMQIBBI

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	958
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	322
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0905284451	PINO CARBO JOSE GABRIEL	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA VIGÉSIMO OCTAVA / GUAYAQUIL / 25/04/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INLFA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

4. DATOS ADICIONALES:

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE REGISTRO, SE TOMAN LAS ANOTACIONES DE REFERENCIA PERTINENTES

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 6 DÍAS(S) DEL MES DE JULIO DE 2016

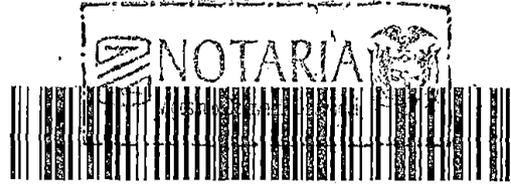
[Firma manuscrita]
AB. LUIS IDROVO MURILLO
 REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL



Factura: 002-002-000029512



20160901028P01341

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20160901028P01341					
ACTO O CONTRATO:							
REACTIVACION DE COMPAÑIAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE ABRIL DEL 2016, (11:17)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Juridica	INLFA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992167084001	ECUATORIANA	GERENTE	JOSE GABRIEL PINO CARBO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil



Factura: 002-002-000029562



20160901028000437

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901028000437

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	26 DE ABRIL DEL 2016, (10:57)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER Y CUARTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑIA INLAFA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
INLAFA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992167084001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-04-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ